



PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VBARE IBERIAN PROPERTIES SOCIMI, S.A., CONVOCADA PARA LOS DÍAS 11 DE DICIEMBRE Y 12 DE DICIEMBRE DE 2017 EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA, RESPECTIVAMENTE.

Punto primero del orden del día

Autorización al Consejo de Administración conforme a lo dispuesto en el artículo 297.1 B) de la Ley de Sociedades de Capital, para que dentro del plazo máximo de CINCO (5) AÑOS y si lo estima conveniente, pueda aumentar el capital social, hasta la mitad del capital social actual, en una o varias veces y en la oportunidad y cuantía que considere adecuadas.

Propuesta de acuerdo:

Aprobar por unanimidad la delegación en el Consejo de Administración, al amparo de lo dispuesto en el **artículo 297.1. b) de la Ley de Sociedades de Capital (LSC)**, la facultad de aumentar el capital social, sin previa consulta a la Junta General, de conformidad con las siguientes condiciones:

1. Plazo de la delegación:

La delegación podrá ser ejercitada por el Consejo de Administración en una sola vez por la totalidad o en varias parciales y sucesivas, en cualquier momento, dentro del plazo de **CINCO (5) AÑOS** a contar desde la fecha de adopción del presente Acuerdo.

2. Importe de la delegación:

El importe nominal máximo en que podrá aumentarse el capital social al amparo de esta delegación será hasta la mitad del capital social actual de la Sociedad, que asciende a **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTE EUROS (10.746.320 €)** representado por **2.149.264** acciones de **CINCO (5,00) EUROS** de valor nominal. Es decir, podrá aumentarse el capital social al amparo de esta delegación hasta un máximo de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA EUROS (5.373.160 €)** mediante la creación de hasta **1.074.632** nuevas acciones de **CINCO (5,00) EUROS** de valor nominal.

3. Derechos de las nuevas acciones, tipo de emisión y contravalor del aumento:

Las nuevas acciones emitidas con motivo del aumento o aumentos de capital que se acuerden al amparo de la presente delegación serán acciones ordinarias, iguales en derechos a las ya existentes (salvo, en su caso, por los dividendos ya declarados y pendientes de pago en momento de la emisión), que serán emitidas al tipo de su valor nominal con una prima de emisión en ningún caso, podrá ser inferior a OCHO EUROS



(8,00 €) por acción. En consecuencia, de lo anterior, el precio de las nuevas acciones emitidas con motivo del aumento o aumentos de capital que se acuerden al amparo de la presente delegación nunca podrá ser inferior a **TRECE EUROS (13,00 €) por acción.**

El contravalor de las nuevas acciones a emitir consistirá necesariamente en aportaciones dinerarias.

4. Alcance de la delegación:

La delegación se extenderá a la fijación de todos los términos y condiciones del aumento de capital e incluirá, en particular, **i)** la facultad de ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, **ii)** de establecer, en caso de suscripción incompleta, que el aumento de capital quede sin efecto o bien que el capital quede aumentado sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas y **iii)** de dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital.

El Consejo de Administración podrá designar a la persona o personas, sean o no consejeros, que hayan de ejecutar cualquiera de los acuerdos que adopte en uso de la presente autorización y, en especial, el del cierre del aumento.

5. Admisión a negociación de las acciones emitidas:

La Sociedad solicitará la admisión a negociación en el Mercado Alternativo Bursátil – Segmento SOCIMIs (“MAB-SOCIMIs”) de las acciones que efectivamente se emitan en virtud de esta delegación, facultando al Consejo de Administración para la realización de los trámites y actuaciones necesarios para la admisión a negociación ante los organismos competentes.

6. Facultad de sustitución:

Se autoriza al Consejo de Administración para que este, a su vez, delegue a favor de cualquiera de sus miembros las facultades delegadas a que se refiere el presente Acuerdo.

Punto segundo del orden del día

Aprobación del reparto periódico de la prima de emisión entre los accionistas en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad.

Propuesta de acuerdo:

Aprobar el reparto periódico de la prima de emisión entre los Socios, en proporción a su participación en el capital social de la Sociedad en el momento de su efectiva ejecución. La distribución se realizará entre los accionistas que sean titulares de las acciones a fecha de aprobación del acuerdo de distribución y en proporción a su participación en el capital social en la misma fecha.



Punto tercero del orden del día

Autorización al Consejo de Administración para la ejecución del reparto periódico de la prima de emisión entre los accionistas, así como, para la determinación, según mejor convenga, del importe y la fecha de pago de la prima de emisión a distribuir en cada uno de los casos.

Propuesta de acuerdo:

Apoderar, autorizar y facultar, tan ampliamente como en derecho hubiera lugar y de forma expresa, al Consejo de Administración de la Sociedad para que ejecuten con carácter efectivo el acuerdo anteriormente adoptado (Distribución de la Prima de Emisión entre los Socios). A estos efectos, se autoriza expresamente al Consejo de Administración para adoptar, en general, cualesquiera acuerdos, decisiones y actos relativos a la efectiva y completa ejecución del acuerdo de distribución de prima de emisión entre los Socios y, en particular sin carácter limitativo: i) la determinación, según mejor convenga, del importe de la prima de emisión a repartir, ii) la fecha de pago de la prima de emisión a distribuir en cada uno de los casos, iii) suscribir tantos documentos públicos o privados, así como órdenes de pago, que fueran necesarias para llevar a término el efectivo abono de la prima de emisión a favor de los accionistas, así como, iv) comparecer ante las entidades, instituciones u organismos públicos o privados que resultasen de aplicación a los efectos de la efectiva y completa ejecución del acuerdo.

Punto cuarto del orden del día

Delegación de facultades para la formalización y ejecución de todos los acuerdos adoptados por la Junta General extraordinaria de accionistas, para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento, desarrollo e inscripción.

Propuesta de acuerdo:

Facultar a todos los miembros del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos actuando solidariamente e indistintamente, pueda, en general, ejercitar cuantas facultades sean precisas para interpretar, ejecutar y llevar a pleno efecto los acuerdos adoptados por la Junta General extraordinaria de accionistas, conforme a lo previsto en la presente acta, incluyendo el otorgamiento de cuantos documentos públicos o privados sean precisos, la redacción y publicación de cualesquiera anuncios que sean legalmente exigibles o convenientes, la inscripción en cualesquiera registros resulten oportunos y la realización de cuantos actos y trámites sean necesarios al efecto; así como subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, los acuerdos aprobados y, en particular, subsanar los defectos, omisiones o errores que fuesen apreciados, incluso los apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil, que pudieran obstaculizar su efectividad.
